

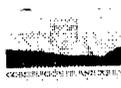


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060360203

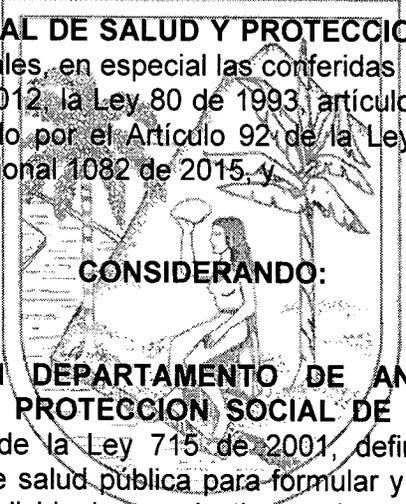
Fecha: 17/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: HOSPITAL



**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
CON LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4°, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y



**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, conforme a lo prescrito en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos en materia de salud pública para formular y ejecutar el Plan Nacional de Salud Pública de acciones individuales y colectivas y de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, en este orden corresponde a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la competencia legal para desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana competencia del sector salud, en coordinación con las demás autoridades ambientales. Entre tales controles se cuenta el de la inspección, control vigilancia epidemiológica de las intoxicaciones químicas – plaguicidas en el Departamento de Antioquia.

2. Que la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, debe dar cumplimiento al decreto 1843 de 1991, adicionado por el decreto 1842 de 1998, que reglamenta los títulos III, V,VI, VII y XI de la ley 9 de 1979, sobre el manejo de Plaguicidas; al Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas de la FAO; La Resolución 04547 del 3 de diciembre de 1998, artículo segundo, numeral 5 ítem 5.6 contempla el programa de vigilancia epidemiológica, seguimiento y control de plaguicidas Organofosforados y Carbamatos, mediante determinación de la colinesterasa (AChE); Los documentos Conpes 3550 de 2007 y CONPES 3868 del 5 oct. 2016, Política de Gestión del Riesgo de Sustancias Químicas; el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, plantean como objetivo primordial intervenir los determinantes sanitarios y ambientales de la salud relacionados con las sustancias químicas, así como priorizar las problemáticas en salud ambiental en las Entidades Territoriales de Salud relacionadas con sustancias químicas, minería, agroindustria, entre otros, con el propósito de brindar una atención integral de los determinantes ambientales de la salud y fortalecer la notificación y vigilancia de los eventos de intoxicaciones por sustancias químicas en nuestro país. Dar cumplimiento al Decreto 3518 de 2006, que regula el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y los eventos de interés a vigilar y controlar, entre los que están las intoxicaciones por plaguicidas.

9

3. Que en cumplimiento a la resolución 518 del 24 de febrero de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en el artículo 5, establece los procesos para la gestión de la salud pública, numeral 5.5. Gestión del Conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública, numeral 5.6. Gestión de los insumos de interés en salud pública para garantizar a la población del territorio nacional que presenta eventos de interés en salud pública los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para el control de riesgos, bajo principios de calidad y pertinencia.

4. Que las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, se deben incrementar para alcanzar los resultados propuestos en el Plan de Desarrollo, de tal manera, atendiendo la directriz contenida en los preceptos normativos, y en concordancia con el Plan de Gobierno diseñado en el marco de “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, que propende por las mejores condiciones de vida de la población del Departamento para el logro mejor Salud Pública, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia – Dirección de Factores de Riesgo y la Empresa Social del Estado Hospital San Roque Del Municipio De La Unión, buscan mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo** la disminución de los riesgos de intoxicación por Plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C).

5. Que la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, con NIT. 890.980.866-4, es una entidad sin ánimo de lucro, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°129 del 27 de noviembre de 1962, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, y mediante Acuerdo N°13 del 12 de junio de 1994, el H. Concejo Municipal de La Unión reestructuró la entidad, transformándola en una Empresa Social del Estado descentralizada del orden municipal.

6. Que, por tales motivos, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN** para “Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de La Unión - Departamento de Antioquia”.

7. Que cuando proceda el uso de la modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección mediante contratación directa, es la celebración de “Contrato Interadministrativo”, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) exento de IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039936 del 19 de junio de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación, y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación e informado en Consejo de Gobierno.

10. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

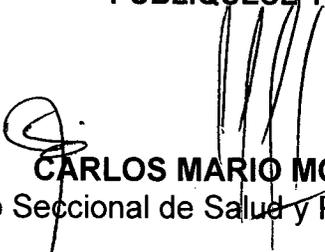
**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

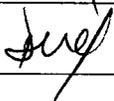
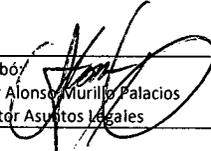
**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN** para "Fortalecer la vigilancia epidemiológica de la intoxicación por plaguicidas Organofosforados (OF) y Carbamatos (C) en el Municipio de La Unión - Departamento de Antioquia".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa 	Revisó: Fredy Briceño Herrera Abogado Contrato U CES 	Aprobó: Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales 
--	---	--